



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283 -2023 - MDC/A

Cajacay, 14 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

El Informe N° 261-2023-MDC/GM, de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 928-2023-MDC/GTR/ULCP, de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de logística y Control Patrimonial, Informe N° 137-2023/SGPS/GPVA, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la sub gerencia de programas sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF177. 15, Artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes, servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano, de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, según el Informe N° 137-2023-MDC/SGPS/GPVA, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la responsable de la Sub-Gerencia de Programas Sociales, mediante el cual solicita almuerzos y refrigerios para reunión con **COMANDO DE SALUD POR CLAUSURA** para el día 20 de diciembre del 2023;

Que, según el Informe N° 928-2023-MDC/GTR/ULCP, de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de logística y control patrimonial, mediante el cual solicita asignación de fondos por encargo para la ejecución del **PLAN DE COMANDO DE SALUD** de la Municipalidad Distrital de Cajacay;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, según el Informe N° 261-2023-MDC/GM, de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal mediante el cual solicita la aprobación de asignación de dinero por encargo, a nombre de **GLORIA DEL PILAR VILLAR AZAÑA DE HUAYANEY** – responsable de la Sub Gerencia de Programas Sociales, por la suma de 1,199.00 (un mil, ciento noventa y nueve con 00/100 soles); para los gastos que ocasione la realización de **LAS ACTIVIDADES DEL COMANDO DE SALUD**; en marco a la Directiva de Tesorería N° 001-2027-EF/77.15;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone a las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de las resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a **GLORIA DEL PILAR VILLAR AZAÑA** – Responsable de la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Uso de Fondos por la modalidad de Encargo, por el importe de S/ 1,199.00 (Un Mil, Ciento noventa y nueve con 00/100 soles); en el Ejercicio Presupuestal 2022, para la ejecución de gasto según la certificación de crédito presupuestario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia Municipal, en el plazo establecido según Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** a las Unidad Orgánica que tengan injerencia para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH

Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 1568264J
ALCALDE